



Oficio: OFS/UT/2079/02/2024

Asunto: Se atiende requerimiento registrado con número de folio 300564124000023.

Xalapa de Enríquez, Ver., 15 de febrero de 2024

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564124000023**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI023/02/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su escrito del tenor siguiente:

1. Deseo conocer, el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios del Ayuntamiento de Alvarado 2018-2021. Conocer de ese registro, si las empresas o prestadores fueron registrados, sin concursaron en licitaciones, si es así, en cuantas y cuales de cada uno de ellos. Por otra parte, deseo conocer, el nombre de cada empresa registrada, domicilio legal, saber si existen físicamente las mismas, años de creación, representante legal de las mismas y montos que se adjudicaron en cada obra, servicio prestado o producto vendido, saber si se apegaron a las leyes que regulan las compras y adquisición de bienes.
2. Por otra parte, deseo conocer, cuantas obras quedaron por hacer de la administración 2018-2021, cuales fueron los montos y a que programan pertenecían, así como saber que empresas las iban a construir, y quien o quienes eran sus representantes.
3. La obra de la calle Dr. Luis E. Ruiz, deseamos saber, en qué año fue aprobada, porque programa, en que sesión de cabildo, y porque razón no se ha realizado.
4. Deseo conocer, cual es el estatus del proceso que se sigue en contra de ex funcionarios del periodo 2018 - 2021, que pertenecieron al Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz.
5. Deseo conocer, cuantos permisos se otorgaron en materia de desarrollo urbano, periodo 2018-2021, conocer los montos de los mismos, los fraccionamientos, colonias y lugares para los que fueron dados, así como saber si Villa Cuaco es fraccionamiento, es colonia, o si fue municipalizada.



Oficio: OFS/UT/2079/02/2024

Asunto: Se atiende requerimiento registrado con número de folio 30056412400023.

TERCERO. – En consecuencia, preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 7/2018, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

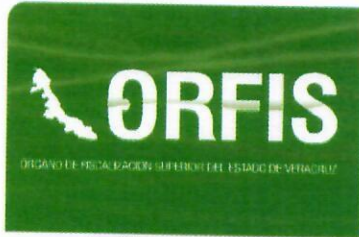
COMPETENCIA PARCIAL. DEBIDA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, CUANDO DE LAS MISMAS SE ADVIERTA QUE PARTE DE LO PETICIONADO CORRESPONDA AL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL SUJETO OBLIGADO, EVIDENCIÁNDOSE CON ELLO LA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia, los entes obligados –a través de sus respectivas unidades de transparencia– dentro del ámbito de su aplicación, determinarán la notoria incompetencia para atender la totalidad de una solicitud de acceso a la información, lo cual deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud. No obstante, si alguna parte de la solicitud fuese información respecto de la cual la autoridad sí es competente, y al advertirse la imposibilidad material para que los sujetos obligados documenten vía sistema Infomex Veracruz una respuesta parcial por notoria incompetencia, además de que no conste algún otro medio autorizado para recibir notificaciones durante el procedimiento de acceso, resulta procedente que el titular de la Unidad de Transparencia documente su respuesta de incompetencia dentro del plazo de diez días hábiles que exigen los artículos 143, segundo párrafo, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, documentar en ese mismo momento la entrega de la información requerida.

CUARTO. – Lo anterior lo hago de su conocimiento, porque del análisis de su requerimiento de información, se advierte que el marcado con el arábigo 4 si corresponde a información generada o en posesión de este Órgano Fiscalizador.

QUINTO. – Es por ello que, para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia, mediante oficio número ORFIS-OF-UT-029-02-2024 (anexo 1), turnó su solicitud a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como a la Unidad de Investigación; áreas administrativas que mediante memorandos DGAJ/133/02/2024 y UI/050/02/2024 respectivamente, otorgaron la atención y respuestas correspondientes (anexo 2).

SEXTO. – Respecto de sus requerimientos de información marcados con los numerales 1, 2, 3 y 5, comparto con usted el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA. La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público** de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **2) si la información ya se encuentra disponible públicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o **3) cuando corresponda a la propia Unidad**



Oficio: OFS/UT/2079/02/2024

Asunto: Se atiende requerimiento registrado con número de folio 300564124000023.

de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. - Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz es un organismo autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio

propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En su segundo párrafo señala que podrá **iniciar el procedimiento de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal.**

De igual manera, el precepto en cita, en su base 1, establece que este Órgano tiene la atribución de **fiscalizar en forma posterior** los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, **la ejecución de obra pública¹**, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales.

Asimismo, el artículo 48 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que la revisión que realice este Ente Fiscalizador mediante la ejecución del Procedimiento de Fiscalización Superior, podrá ser de alcance

integral, legal, financiera presupuestal, técnica a la obra pública, de desempeño o cumplimiento de objetivos, forense o, en su caso, de orden social, **y se realizará con base en las pruebas o muestras selectivas que determine este Órgano Autónomo;** o respecto de los actos de fiscalización que el Congreso hubiere ordenado, a través de la Comisión, sobre aspectos específicos de las Cuentas Públicas del año objeto de revisión.

OCTAVO. – De conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como tendrán facultad de aprobar, entre otros, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

NOVENO. – En razón de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, no es el sujeto obligado competente para atender los requerimientos de información marcados con los números 1, 2, 3 y 5.

DÉCIMO. – En tal virtud, respetuosamente se le sugiere que canalice dichos requerimientos al H. Ayuntamiento de Alvarado.

¹ El énfasis es propio.



Oficio: OFS/UT/2079/02/2024

Asunto: Se atiende requerimiento registrado con número de folio 30056412400023.

En consecuencia, en términos del artículo 145 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información marcada con el arábigo 4; y con base en lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz resulta NOTORIAMENTE INCOMPETENTE para atender los requerimientos marcados con los numerales 1, 22, 3 y 5.

ATENTAMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.
Lic. José David Hernández Ortiz. – Director General de Asuntos Jurídicos. – Para su conocimiento.
Lic. María de Lourdes de la Loza González. – Titular de la Unidad de Investigación. – Ídem.



Oficio: ORFIS-OF-UT-029-02-2024
Asunto: Se turna solicitud de información

Xalapa-Enríquez, Ver., 06 de febrero de 2024

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE**

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito turnar a ustedes la siguiente solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el folio que se enuncia:

UT/EXPSI/SISAI023/02/2024:

4. Deseo conocer, cual es el estatus del proceso que se sigue en contra de ex funcionarios del periodo 2018 - 2021, que pertenecieron al Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz. (SIC)

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2024, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.
C.c.p. Archivo.





Memorandum: DGAJ/133/02/2024

Asunto: Se atiende solicitud de información.

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción V y 59 fracciones XII y XXX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; me refiero a su oficio número **ORFIS-OF-UT-029-02-2024** de fecha seis de febrero del año en curso, a través del cual turnó solicitud de información con folio **UT/EXPSI/SISAI023/02/2024**, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual considera que corresponde a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dar respuesta respecto de lo siguiente:

"... 4. Deseo conocer, cual es el estatus del proceso que se sigue en contra de ex funcionarios del periodo 2018 – 2021, que pertenecieron al Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz...". (Sic).

En respuesta a la precitada solicitud de información, se informa que por lo que respecta a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el período 2018-2021, ha presentado 13 Denuncias de Hechos ante la Fiscalía General del Estado, en contra de servidores o ex servidores públicos del Ayuntamiento de Alvarado, Ver., derivadas del Procedimiento de Fiscalización Superior correspondientes a las Cuentas Públicas de los ejercicios antes referidos, las cuales se encuentran publicadas en el sitio web de este Órgano Autónomo pudiendo ser consultadas en el siguiente link: <http://www.orfis.gob.mx/denuncias-penales/>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Xalapa-Enríquez, Ver., 06 de febrero de 2023



LIC. JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento. Presente.
Archivo/Minutario.
MAVQ/AAN/soc.



Memorandum: UI/050/02/2024

Asunto: Se atiende solicitud de acceso
UT/EXPSI/SISA/029/02/2024

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo, y en atención a su oficio **ORFIS-OF-UT-029-02-20243**, del día seis de febrero del año en curso, donde turnó a esta Unidad de Investigación la solicitud de información **UT/EXPSI/SISA/023/02/2024**, en la que se pidió conocer el estatus del proceso que se sigue en contra de exfuncionarios del H. Ayuntamiento de Alvarado, Veracruz, periodo 2018-2021.

Al respecto, me permito informar que las investigaciones de responsabilidades administrativas derivadas de las observaciones de presunto daño patrimonial de las cuentas públicas 2018, 2019, 2020 y 2021 del ente municipal en comento siguen vigentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Xalapa-Enriquez, Ver.; 12 de febrero de 2024

LIC. MARÍA DE LOURDES DE LA LOZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**. Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.

Archivo/Minutario.
MLG/RRS